



00000086

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 31- A/MPA-SG

Anta 20 de enero del 2011.

VISTO: El Informe Técnico N° 001-2011- MPA, del Jefe de la Oficina de Defensa Civil así como el Dictamen Legal emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad provincial de Anta.

CONSIDERANDO:

Que, por las facultades conferidas por la constitución política del Perú, y la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 19338 – Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus modificatorias y ampliatorias, aprobadas con Decretos Legislativos N° 442, 735 Y 905; Decreto Supremo N° 005-88 SGMD. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, el mismo que señala en su Artículo 22.- La representación de los organismos del Sector Público de una jurisdicción en el seno del respectivo Comité de Defensa Civil, es obligatoria en razón al cargo que ocupa su representatividad es irrenunciable;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil aprobado por DS. N° 005-88-SGMD, en cada distrito del país se constituirán Comités de Defensa Civil, con sede en la capital respectiva, presidido por el Alcalde e integrado por las autoridades del Sector Público titulares, representantes de organizaciones no públicas campesinas, laborales, culturales o gremiales y el Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la respectiva Municipalidad, que actúa como Secretario Técnico;

Que, el Comité Distrital de Defensa Civil (CDC) es el conjunto de personas representativas de una comunidad, que desarrollan y ejecutan actividades de Defensa Civil en un determinado ámbito, orientando sus acciones a proteger la integridad física de la población, el patrimonio y el medio ambiente, ante los efectos de los fenómenos naturales o inducidos por el hombre que producen desastres o calamidades. Son organismos integradores de la función ejecutiva del SINADECI, precisado en el Art. 07 del DS 005-88 SGMD. Siendo el Comité de Defensa Civil la célula básica operativa del Sistema Nacional de Defensa Civil SINADECI, desde la cual se genera el accionar de la Defensa Civil, tiene carácter permanente, su funcionamiento es continuo con reuniones periódicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, numeral 6, numeral 30 del artículo 20° y en armonía con el artículo 11° del DS N° 005-88 SGMD;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- CONSTITUIR el Comité Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Anta que será organizada de la siguiente forma:

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL:

Abog. Eulogio Uscamaita Chacón Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta

INTEGRANTES:

Sr. VICTOR COTRINA LLANOS, Gobernador Provincial de Anta.

Dra. ERIKA OLAVE LUZA, Representante del MINISTERIO PUBLICO.

Dr. HENRY ENCISO LOVATON, Representante del PODER JUDICIAL.

Ing. TOMAS SUMA NAVARRO, Director de la Agencia Agraria Anta.

Mayor PNP JUAN AUCCA HUAQUI ESPINOZA, Jefe de la Comisaría PNP Anta.

Médico BERLIUT GAMARRA BERRIO, Gerente del CLASS de Anta.

Rvdo Padre FACUNDINO HUILLCA QUISPE, Párroco del Templo Parroquial de Anta.

Prof. FORTUNATO PAUCARMAYTA TUCO, Director de la UGEL ANTA.

Tec. EP. DEMOSTEDES SANTA CRUZ DIAZ, Jefe de la ORM Anta.

Artículo Segundo.- Las **SESIONES DE TRABAJO** se programarán una vez al mes, con asistencia del Presidente del Comité y los Presidentes de las ocho comisiones.

Artículo Tercero.- En **CASO DE AUSENCIA** o imposibilidad de asistencia del Alcalde, deberá asumir la Presidencia del Comité de Defensa Civil el Teniente Alcalde o Primer Regidor.

Artículo Cuarto.- Cada Presidente de Comisión es responsable de su organización permanente y específica para el cumplimiento eficiente de su Plan de Trabajo y funciones, para cuyo efecto llevará el registro de sus integrantes en cada sesión de trabajo.

Artículo Quinto.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las instancias respectivas que forman parte del Comité Provincial de Defensa Civil de Anta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Uscamaita Chacón
ALCALDE

EUCH/rqp.